



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Análisis Jurídico a los Derechos en contexto

La protección y garantía constitucional para el deporte ecuatoriano

Constitutional protection and guarantee for ecuadorian sport

Jorge Washington Pérez Valverde

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica
Funcionario en la Concentración Deportiva de Pichincha. Quito - Ecuador.

Email: jor_was@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4192-6294>

DOI: <https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2788>

Recibido: 2020-06-15 / Revisado: 2020-11-05 / Aceptado: 2020-11-30 / Publicado: 2021-01-01



Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 2(2), (enero-junio, 2021). pp. 30-42.

RESUMEN

La protección y garantía constitucional para el deporte ecuatoriano, surge como una exigibilidad, que es la facultad de reclamar por diferentes mecanismos el cumplimiento de los derechos. El deporte es un derecho humano que se encuentra en la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que, es necesario para el desarrollo, la salud y el bienestar tanto de los individuos como de la sociedad. Las formas en que se puede plantear la exigibilidad de este derecho son a través de mecanismos sociales, políticos y legales. Esto conlleva a estimular la práctica de experiencias deportivas auténticas, en las que, los deportistas indistintamente de su condición tienen las mismas oportunidades en las diferentes disciplinas deportivas y desarrollan competencias, conscientes de las ventajas del deporte. La práctica deportiva como un factor influyente en el desarrollo físico e intelectual desde una cosmovisión centrada en el desarrollo de valores requiere que la educación física a nivel de formación en deporte y recreación motive y oriente la reflexión crítica, el trabajo productivo y la comunicación, lo cual, contribuye a la formación de una verdadera conciencia como parte del desarrollo integral.

Palabras clave: deporte, derecho al deporte, políticas públicas, cultura, formación integral, valores.

ABSTRACT

The Constitutional Protection and Guarantee for Ecuadorian Sport arises as enforceability, which is the power to claim compliance with rights through different mechanisms. Sport is a human right that is in the category of economic, social and cultural rights, necessary for the development, health and well-being of both individuals and society. The ways in which the enforceability of these rights can be raised are through social, political and legal mechanisms. This leads to stimulating the practice of authentic sports experiences, in which athletes, regardless of their gender, have the same opportunities in different sports disciplines and develop competencies aware of the benefits of sport and clarify doubts about the importance of Physical Culture and in this way, make its practice relevant as a factor that influences physical and intellectual development for its integral formation, with a perspective that assumes a vision and conscious orientation to our role as managers of change inspired by transmission of culture, as a worldview focused on the acquisition of values, thus understood as the set of knowledge acquired by the human being through the practice of Physical Education, Sport and Recreation, which motivates and guides critical reflection, work productive, dialogue and communication, allowing a true conscient in its integral formation with humanistic values, acting with freedom, law and justice within a constructivist paradigm of social service.

Keywords: sport, right to sport, public policies, culture, comprehensive training, values.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo, se pretende analizar las características principales de la concepción de los derechos sociales, en los que se encuentran los del ámbito deportivo, como normas pragmáticas que ocasionó que su exigibilidad quedara condicionada por criterios no jurídicos, dando origen a fenómenos de clientelismo político, en donde los ciudadanos son considerados como beneficiarios de un programa social y no como titulares de derechos, siendo un elemento más de

dependencia hacia las autoridades estatales que administraban su prestación según su conveniencia. Asimismo, se reflexiona acerca de la protección y garantía constitucional en el deporte dentro del sistema deportivo ecuatoriano, la misma que puede contribuir significativamente en la implicación de los deportistas en la actividad deportiva a fin de potenciar sus habilidades y destrezas en las diferentes disciplinas del deporte.

En todas las provincias del Ecuador, el deporte se manifiesta como una importante práctica cultural, valorada y aceptada por la mayor parte de la población. A lo largo del tiempo, diferentes aspectos sociales, políticos, económicos y recientemente el apoyo científico tecnológico, y la creciente demanda de la práctica de la actividad física y deportiva en el país, plantea la necesidad de impulsar su desarrollo de una manera organizada, científica y funcional; hasta el momento todas las acciones físicas, la atención de la práctica deportiva ha sido realizada empíricamente, recurriendo a autodidactas que alguna vez fueron miembros activos de una selección deportiva, lo que conlleva a la necesidad de una práctica deportiva especializada para atender la iniciación, desarrollo y fomento de la cultura física y el deporte a nivel formativo.

Con relación al deporte y muy a pesar de haberse consolidado a partir de la segunda mitad del siglo pasado como una de las actividades sociales más importantes para el mundo contemporáneo desde el derecho aún son insuficientes los pronunciamientos necesarios para comprender cabalmente este hecho social, por demás genuinamente normado (jurídico), lo que implicará per se situaciones jurídicas complejas. Y ello es percibido por cuanto el deporte constituye una actividad donde sus reglas, normas e instituciones en muchas ocasiones y con más frecuencia en los últimos tiempos desbordan los límites naturales de la práctica deportiva y llegan a irradiar hacia los diferentes ámbitos de la sociedad con una particular incidencia y consecuencias jurídicas irrefutables. Visto así, ello nos permite destacarlo como un hecho relevantemente jurídico que progresivamente ha venido ganando forma a través de lo que comienza a reivindicarse como un derecho del deporte, particularizado por los principios generales que han orientado históricamente esta actividad (fair play, monopolio territorial de las asociaciones deportivas, entre otros), así como por las normas que lo regulan.

En la actualidad, los derechos sociales que están incluidos los deportivos, se conciben como normas jurídicas de base constitucional, aunque su suerte ha sido encomendada al diseño de políticas públicas y a la asignación del presupuesto por parte del estado ecuatoriano, necesarios para hacerlos realidad, ámbitos en los que actualmente los mecanismos de garantía de los derechos disponibles para las personas permanecen poco explotados, lo que disminuye su justiciabilidad. Para Abramovich y Curtis “el reconocimiento de los derechos sociales como derechos plenos no se alcanzará hasta superar las barreras que impiden su adecuada justiciabilidad, entendida como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento al menos de algunas de las obligaciones que se derivan del derecho”. Para Malcolm Langford, en las últimas dos décadas se ha visto un avance en la justiciabilidad de los derechos sociales, incluidos los deportivos, señala que hemos sido testigos de un cambio radical. “Los derechos sociales y deportivos parecen haber sido rescatados en parte de las controversias en torno a la legitimidad, legalidad y justiciabilidad y en muchas jurisdicciones se les ha otorgado un lugar más preponderante en las actividades de defensa, en el discurso y la jurisprudencia”.

Esta investigación basada en el prototipo constructivista social de corte crítico que busca reestructurar las políticas deportivas tradicionales aún vigentes con una

intencionalidad de evaluación continua del proceso deportivo en las Federaciones Deportivas Provinciales a nivel nacional, para explicar y comprender el fenómeno educativo - deportivo - recreativo, tomando en cuenta que los deportistas, son seres humanos con características propias, que tienen ilusiones y aspiraciones apropiadas de su edad, por lo tanto, el entrenador debe enfocar sus actividades hacia el cumplimiento de esas aspiraciones, siempre que sea para mejorar su Formación Integral, a través de ideologías y pensamientos críticos, de acuerdo a su avance y desarrollo intelectual de cada uno de los deportistas, proponiendo tendencias interactivas entrenador - deportista. De esta manera se busca que los deportistas valoren la importancia de la práctica de la Cultura Física en la Formación Integral con una preparación deportiva de calidad de aprendizaje - entrenamiento, y el compromiso de todos y cada uno de los miembros de la comunidad en rescatar y resaltar los valores de responsabilidad y compromiso para mejorar actitudes en las interrelaciones diarias de los actores, para lo cual debe haber una perspectiva que asuma una visión y orientación consiente a su papel de gestores del cambio positivo inspirado en la transmisión de la cultura, como una cosmovisión centrada en valores.

El deporte, al ser una actividad humana, presenta la dificultad propia de todo hecho social. La idea del deporte es concebida acorde al grado de desarrollo de cada cultura y su subjetividad está supeditada a los factores históricos, sociales y culturales, que conciben a su manera en la realidad de la actividad deportiva.

La cultura física, modernamente enfrenta a un mundo contrastado de frecuentes cambios económicos, sociales, culturales, políticos e ideológicos, en consecuencia, las estructuras familiares deben propender a esta práctica en conjunto, con valores éticos que al momento vienen sufriendo graves fracturas que repercuten directamente en la calidad de vida de la población actual. Los deportistas a nivel formativo y de alto rendimiento, deben compartir y orientar estas prácticas, sus alcances y consecuencias, reconociendo los factores de riesgo que anteceden a las conductas lesivas del ser humano y propugnar desarrollar habilidades; destrezas y capacidades en su formación integral, así entendida hoy más que nunca la Cultura Física se ha convertido en un referente motivacional, capaz de ser practicada por todos quienes gustan llevar una vida sana y saludable sin mirar edad, sexo ni condición social, pues aplicando una metodología adecuada tanto en la teoría como en la práctica orientan de manera más efectiva los estándares de eficiencia personal.

La Cultura Física es aquella que nos ayuda a tener una vida correcta, tanto a nivel teórico como práctico, sabiendo alternar músculo y cerebro. Saber cuidarnos, saber elegir el método adecuado para ello en cada momento, tener la capacidad de aconsejar en materia de educación física, saber estar, mientras vemos un evento deportivo, comprendiendo los aspectos a nivel deportivo, competitivos de éste, comprende los papeles de los que celebran dicho evento (y no sólo los deportistas, sino jueces, árbitros, técnicos, espectadores).

Pero más allá de ello, debe presuponerse que la reivindicación del deporte como un derecho humano no debe circunscribirse únicamente al marco de su consagración positiva en las Constituciones, pues relativizaríamos el verdadero alcance y valor del mismo y desconoceríamos que, en gran parte, se comenzó a reconocer por iniciativa de las organizaciones deportivas, gubernamentales o no, en cuyo seno se reconoció inicialmente el acceso a la práctica y conocimiento del deporte como valedero para el pleno desarrollo de la personalidad humana. Lo cual, en concordancia con Castillo (2015), podría decirse que se trata de un desarrollo holístico del ser humano.

Así, desde los inicios del pasado siglo, en el Movimiento Olímpico, su impulsor Pierre de Coubertin, quizás influenciado por su talante pedagógico, valoró el deporte

como elemento básico en la formación de las personas, llegando a sentar en 1919 las bases del posteriormente denominado Deporte para Todos. Tal consideración alcanzó su máxima expresión en la formulación del octavo de los principios fundamentales de la Carta Olímpica, añadido durante las modificaciones adoptadas desde la edición de esta (vigente a partir del 15 de junio de 1995 y ratificada en junio de 1996 por la 105 Sesión del Comité Olímpico Internacional, en Atlanta, Estados Unidos) y donde se preceptuó: "La práctica del deporte es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deportes según sus necesidades".

DESARROLLO

Para la aplicación de un sistema deportivo integral, se llevaron a cabo algunos estudios que tuvieron por objeto el análisis de las variables, que tienen influencia sobre un proceso de enseñanza - aprendizaje de calidad en materia deportiva, en donde se evaluaron en gran parte de los entrenamientos, se impartían contenidos variados y multilaterales, desarrollados en unidades didácticas de corta duración ósea muy escasas.

La planeación de políticas públicas en materia de deporte con perspectiva de derechos sociales requiere de los siguientes componentes, sobre la base de la igualdad y la no discriminación.

Disponibilidad. - es la presencia de bienes y servicios, es decir, instituciones, programas y espacios para la práctica deportiva en cantidad suficiente.

Accesibilidad. - significa que debe ser accesible a todos, consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura física, que la práctica del deporte en todas sus manifestaciones esté al alcance física y económicamente de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación. Es fundamental a este respecto dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las mujeres, niños, jóvenes y a quienes viven en la pobreza acceso a la práctica del deporte.

Aceptabilidad. - implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado sean aceptables para las personas y las comunidades a quienes van dirigidas. A este respecto, se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas sean aceptables, tratándose del derecho al deporte es fundamental la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas.

Idoneidad. - el deporte tiene diferentes manifestaciones, el Estado tiene la obligación de satisfacer o tomar medidas para garantizar el ejercicio pleno de este derecho en sus diferentes modalidades; como protector de la salud, deporte para todos o deporte popular; deporte espectáculo, deporte de alta competición y deporte-educación o educación física.

Adaptabilidad. - Se refiere a que los medios y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio del derecho al deporte tenga la flexibilidad necesaria para poder ser modificados a fin de adaptarse a las necesidades sociales y a las transformaciones que viene experimentando el deporte como consecuencia de los procesos de mundialización y responder a contextos culturales y sociales variados.

Por lo tanto, la implementación de políticas públicas con perspectiva o enfoque de derechos representa una estrategia viable para la materialización del derecho al deporte y avanzar así en las estrategias de exigibilidad.

Siedentop, en su libro *Sport Education: Quality PE Through Positive Sport Experiences* dice:

(...) en sus estudios observó, además, que muchos alumnos eran capaces ejecutar las habilidades aprendidas de forma aislada con una gran solvencia, sin embargo, no eran capaces de transferir lo aprendido, a un contexto de juego real consecuentemente, las competiciones finales o de aplicación que realizaban, resultaban poco enriquecedoras a nivel de aprendizaje. En ellas los alumnos con un nivel alto de habilidad (high skill student) dominaban el juego, mientras que los de nivel bajo (low skill student), encontraban múltiples ocasiones para pasar desapercibidos, y no participar verdaderamente. Los autores percibieron que las experiencias de práctica deportivas que los alumnos vivenciaban en este sentido se alejaban en gran medida de la realidad deportiva, y no generaban un verdadero interés ni por el deporte, ni por su práctica, fuera del contexto escolar.

Además, este comportamiento de práctica deportiva observado, según el punto de vista, difería de forma notable del comportamiento de los deportistas en otro contexto de práctica deportiva, fundamentalmente a nivel formativo y/o federada (clubes), o en competiciones nacionales e internacionales. En este otro contexto, el nivel de entusiasmo e implicación en la práctica se percibe fácilmente, ya que, de forma general, además de la voluntariedad de la práctica, existen una serie de objetivos de equipo que motivan y guían a los deportistas en el proceso de enseñanza-aprendizaje (mejorar el rendimiento del equipo, acudir a los campeonatos nacionales, mejorar la técnica, etc.).

En esta línea, el deporte, a diferencia de otras formas de práctica de actividad física, posee determinados rasgos, que le aportan un significado distinto, y se deben tener en cuenta en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje entre ellos, el deporte se desarrolla y practica a lo largo de temporadas, los deportistas, independientemente del tipo de deporte que practiquen, pertenecen a un equipo o a un club, y como miembros afiliados, se someten al sistema de competición y práctica que el reglamento amerite para cada deporte en concreto.

El deporte, que se desarrolla de esta manera, es decir los deportes más comunes, como por ejemplo el fútbol, básquet, posee una naturaleza festiva, que refuerza la participación y fomenta un contexto favorable para la práctica de los diferentes deportes que pueden ser competitivos, es preciso señalar, que ninguno de estos aspectos indicados como característicos del deporte moderno, está muy presente, en la forma que se enseñan los deportes en las clases a nivel formativo.

Las experiencias deportivas que se generan son un tanto incompletas e inconexas con la realidad deportiva. Por ejemplo, en Ecuador se tiene los Comités Olímpicos, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Provinciales, las mismas que son encargadas de buscar y formar los jóvenes talentos en cada disciplina deportiva, pero que en realidad no tienen los suficientes recursos económicos y así mismo no cuentan con centros de entrenamiento, pese a que varias Federaciones poseen infraestructura propia, pero no muy adecuada para los entrenamientos de los deportistas en las diferentes ramas deportivas.

El ser humano necesita ser influenciado con hábitos de practicar las actividades físicas como vía para la consecución de los más grandes objetivos plasmados en acrecentar las funciones que lleva intrínsecamente la práctica de la Cultura Física promoviendo una salud integral para atender las necesidades sociales. Lo enunciado anteriormente no cristaliza en la formación y desarrollo de los deportistas, en razón de que los entrenadores y dirigentes deportivos no colaboran en la construcción de una sociedad justa y democrática, no hay conciencia de su formación en valores como la solidaridad, no hay la tenacidad, perseverancia, sentido de pertenencia, generando profesionales que no les permite potenciar sus capacidades físicas e intelectuales y mejorar la convivencia, no aprovechan todos los recursos técnicos y tecnológicos a

su alcance y que logren un nivel óptimo de preparación en actividades-físicas-deportivas-recreativas, que contribuyan a su formación integral, a la conservación y mejoramiento de la salud y consoliden hábitos de práctica sistemática de ejercicios que perduren en la vida familiar, social y profesional, así como también no aprovechan la utilización correcta del tiempo libre, para evitar el sedentarismo y lograr una mejor calidad de vida para el ser humano.

Los diferentes niveles competitivos deportivos son considerados como un refuerzo de la práctica, tanto académica como deportiva, la que tiene como finalidad la perfección del ser humano, considerando las etapas que conforman su personalidad, el desarrollo armónico, la madurez de todas sus facultades para que actúen en forma libre, consciente y responsable (Dewey 1969), las constates innovaciones en el mundo físico deportivo y las aportaciones de nuevas perspectivas y concepciones de la actividad física han propiciado el reajuste de las clasificaciones ya existentes y han suscitado nuevas investigaciones en busca de criterios para la estructuración de la Cultura Física como un sistema deportivo a nivel formativo, con base al aspecto moral y social, donde los deportistas sean el centro de atención de los avances científicos, tecnológicos y deportivos que alcancen su formación integral, es decir física e intelectual.

El comportamiento de la sociedad obedece a cambios que se han generado en el mundo y provoca nuevos retos y hay que estar preparados para salvaguardar los intereses del ser humano. La práctica de las actividades físicas es un hecho social inmerso en una red de multideterminaciones históricas, económicas, políticas, ideológicas, ontológicas y culturales, permite crear un clima psicológico efectivo para el trabajo, utilizando las emociones en los momentos duros y críticos en la adquisición del conocimiento.

La Constitución de la República del Ecuador, referente a los derechos económicos, sociales y culturales, en el capítulo IV, sección undécima, de los deportes, señala: "Art.82.- El estado protegerá, estimulará, proveerá y coordinará la cultura física, el deporte y recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Proveerá de recursos e infraestructura que permita la masificación de dichas actividades." Constitución de la República del Ecuador (CRE).

La ley del deporte, educación física y recreación ecuatoriana, en su artículo 2 manifiesta "que al Estado le corresponde: a. Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y de recreación de la población ecuatoriana; así como planificar, fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación. b. Proveer los recursos económicos e infraestructura que permita manifestar estas actividades físicas-deportivas-recreativas. Así mismo, debemos manifestar lo señalado en el Título V: de la educación física: Art. 81.- De la Educación Física. - La Educación Física comprenderá las actividades que desarrollen las instituciones de educación de nivel prebásico, básico, bachillerato y superior, considerándola como un área básica que fundamenta su accionar en la enseñanza y perfeccionamiento de los mecanismos apropiados para la estimulación y desarrollo psicomotriz. Busca formar de una manera integral y armónica al ser humano, estimulando positivamente sus capacidades físicas, psicológicas, éticas e intelectuales, con la finalidad de conseguir una mejor calidad de vida y coadyuvar al desarrollo familiar, social y productivo. Art. 82.- De los contenidos y su aplicación. - Los establecimientos educativos de todos los niveles deben aplicar en sus contenidos de estudio y mallas curriculares la cátedra de educación física, la misma que deberá ser impartida cumpliendo una carga horaria que permita estimular positivamente el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales, condicionales y coordinativas de los

estudiantes. Los establecimientos de educación intercultural bilingüe desarrollarán y fortalecerán las prácticas deportivas y los juegos ancestrales. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Derecho al deporte

El derecho al deporte aparece vinculado como parte del derecho a la educación, es a partir de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1978) que toma un camino autónomo, la Carta señala en su primer artículo:

“Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.”

En el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, se recoge el siguiente texto: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”; posteriormente, el Art. 381 se señala: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas;”.

Objeto del derecho al deporte

El derecho al deporte surge como un área del derecho cuyo objeto es el estudio y regularización del deporte y sus manifestaciones en el marco de la convivencia social y porque no deportiva, enmarcado en los principios generales del derecho, el ordenamiento interno y la normativa pública internacional. Es importante precisar que, de las definiciones de la Carta Internacional y la Constitución de la República del Ecuador, se encuadran en la esfera pública del Derecho al Deporte y lo catalogan como un Derecho Humano, con el énfasis de que el principal garante de los Derechos Humanos es el Estado.

El Art. 381 de la Constitución señala la obligación estatal frente al derecho al deporte. Particularmente, la normativa legal, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Art.3 se señala se señala: “De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental”, se debe señalar que desde 2008 en Ecuador existe una igualdad de los derechos por lo que el uso del término derecho fundamental es erróneo y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Tanto la normativa constitucional como legal señalan la obligación del poder público de garantizar y cumplir con este derecho, por lo que el derecho al deporte se presenta como una garantía jurídica que reviste a los individuos y grupos humanos contra las acciones u omisiones que interfieren la esfera de libertades y la dignidad humana respecto a la potestad de realizar la práctica deportiva de manera libre y voluntaria. El derecho al deporte obliga a todos los niveles de Gobiernos Autónomos, no solo a respetar este derecho sino también a desarrollarlo e implementar políticas adecuadas para un buen funcionamiento del ordenamiento jurídico deportivo.

Entre las características del derecho del deporte se señalan:

- La universalidad, porque sus regulaciones son de carácter general, emana del poder estatal por intermedio de la Constitución y la ley;
- Igualdad para todos los individuos;
- Interdependencia, para su desarrollo progresivo se apoya de otros derechos;

- No puede ser suspendido o retirado por ser irrenunciable;
- Impone una obligación al Estado de acción que garantiza y desarrolla este derecho.

El deporte es garantizado por la comunidad internacional a través de la Carta Internacional del Deporte y Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Ecuatoriano, en el marco del tema deportivo, también es protegido por la Constitución al encontrarse en su catálogo de derechos y a nivel legal cuenta con su propia legislación.

Exigibilidad legal del derecho al deporte

La exigibilidad en su dimensión legal hace referencia a la justiciabilidad, es decir, a la defensa del derecho al deporte ante tribunales y órganos jurisdiccionales. La garantía jurisdiccional de los derechos deportivos se ha convertido en un tema recurrente en el ámbito académico y judicial, las posturas van desde aquellas que consideran a los derechos sociales y deportivos como normas programáticas que no tienen cabida en los tribunales hasta aquellos que sostienen que todos los conflictos sociales deben quedar en manos de los jueces. Para poder exigir judicialmente un derecho, en este caso al deporte, se requieren ciertos preceptos jurídicos:

- Reconocimiento del derecho al deporte en las constituciones.
- Desarrollo normativo.
- Existencia de recursos jurídicos.
- Existencia de tribunales imparciales e independientes.

Esta cuestión cobra mayor interés cuando se trata de la positivación del deporte en los ordenamientos jurídicos y, a la vez, mucho más cuando se trata esta incorporación al derecho desde la perspectiva del reconocimiento de este como un derecho constitucional, tendencia novedosa que se aprecia notablemente en el contexto latinoamericano (Cuba, Nicaragua, Brasil, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, República Dominicana y, recientemente, México).

Son varios los países latinoamericanos que reconocen en sus textos constitucionales el derecho al deporte como Brasil, Cuba, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Venezuela, México, entre otros. El reconocimiento expreso del derecho al deporte en un texto constitucional es sin duda el medio natural de configuración y protección del derecho y el punto de partida de las normas que lo tutelan, ya que hace suponer que los Estados que lo reconocen en sus textos constitucionales están en mejores condiciones para garantizar su tutela. No obstante, en caso de que no se encuentre reconocido el derecho al deporte en la constitución, puede reclamarse vinculándolo con violaciones de los derechos civiles y políticos, “los derechos civiles y políticos bien protegidos también ayudan a crear algunas de las condiciones subyacentes para los litigios por derechos sociales, como la libertad de expresión, procedimientos judiciales efectivos y cierto grado de atención a la efectividad de los remedios” asimismo, cabe recordar que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, lo que significa que están relacionados entre sí, de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros derechos, por lo tanto la violación de uno de ellos puede afectar directa o indirectamente el ejercicio de otro u otros derechos, lo importante será explorar diferentes caminos para reclamar jurídicamente el derecho al deporte, como por ejemplo, en caso de que el Estado haya tomado medidas necesarias para garantizar el derecho cubriendo solamente una parte de la población, se estaría discriminando a otra parte lo cual no debe ser admisible y abre la posibilidad de exigir judicialmente el cumplimiento para todas las personas de la obligación del Estado.

Por otra parte, es necesario contar con un adecuado desarrollo normativo del derecho al deporte. En México, una vez reconocido constitucionalmente el derecho a la cultura física y la práctica del deporte, el 7 de junio de 2013 se promulgó una nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, esta Ley que es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana cuya aplicación le corresponde en forma concurrente al Ejecutivo Federal y a las Autoridades Estatales y Municipales, así como a los sectores social y privado, tiene un carácter sobre todo orgánico, regula a los órganos de la administración pública y al sector privado pero no configurar verdaderas prerrogativas concretas para la protección efectiva de este derecho. En Colombia, con la intención de fortalecer el Sistema Nacional del Deporte y continuar con el desarrollo deportivo, se construye un Nuevo Proyecto de Ley del Deporte (Ley 264-2017) con la participación de entes gubernamentales, mesas de trabajo y participación ciudadana, este proyecto de ley tiene como objetivo general definir estrategias, herramientas y estructuras para mejorar y garantizar la promoción, la participación y el fortalecimiento de la práctica del deporte bajo los principios de universalidad, igualdad, imparcialidad, inclusión social, deportiva y recreativa, dignidad humana, ética, democratización, participación ciudadana, integración funcional, formación integral, educación y promoción para el deporte y la recreación, coordinación, eficacia, progresividad y, gasto público social.

Los recursos jurídicos que se pueden utilizar varían de un país a otro o tienen diferente denominación, en Ecuador, la Constitución de la República en su artículo 88 contempla la acción de protección que tiene como objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución. La constitución de Perú en su artículo 200 señala que son garantías constitucionales la acción de Hábeas Corpus la acción de amparo, La acción de Hábeas Data, la acción de inconstitucionalidad, la acción popular, la acción de cumplimiento. La constitución de Bolivia contempla en su artículo 128 la acción de amparo constitucional. Colombia establece en su artículo 86 la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales. El esquema de la constitución en México incluye entre otros mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos humanos al juicio de amparo (art. 103 y 107), la controversia constitucional (art. 105 fracc.II), la facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (art. 97 párrafos 2º y 3º).

Aquí haciendo una acotación, no todas las legislaciones tienen establecido los permisos de salida del país para los menores que integran el sistema deportivo, que en nuestro caso depende exclusivamente de los Padres, ya que ellos, mantienen la patria potestad y si se negaren por cualquier motivo o circunstancia, los deportistas no podrían abandonar el país para que puedan participar a nivel internacional. Lo que debemos plantear en nuestro país, el tomar las medidas alternativas que cuentan otros países como por ejemplo, los EEUU, que en caso de conflicto de intereses entre los padres; es el Estado, el que asume esa responsabilidad a través de los Juzgados Especializados en materia deportiva, así como su protección y manutención mientras dure su representación en cualquier país, está a cargo del Estado, por lo que, el Ecuador debería adoptar este tipo de políticas para con nuestros deportistas, ya que por este tipo de intereses muchos de nuestros seleccionados no han podido salir del país para que nos representen en las competencias internacionales y más aún en los Juegos Olímpicos, que es la aspiración tanto de los deportistas como de nuestro Comité Olímpico Ecuatoriano.

Precisamente, en tales ordenamientos jurídicos el reconocimiento constitucional del deporte presupuestará los fundamentos básicos de ese derecho del deporte que,

insisto, progresivamente ha venido formándose en el derecho contemporáneo, no exento de debates y polémicas doctrinales.

Necesariamente, parte de estos debates expuestos en la doctrina se dirigen al derecho constitucionalmente reconocido al deporte, evidenciando la necesidad de concebir definitiva e inequívocamente una dogmática particular de este derecho que permita, a su vez, identificar un contenido mínimo invariable de protección jurídica efectiva en sus elementos constitutivos (naturaleza jurídica, titularidad, objeto, contenido esencial, límites en su ejercicio, entre otros), y con ello, consecuentemente, garantice el pleno disfrute o goce por parte de sus titulares y la salvaguarda del Estado de derecho (y de derechos), cual pilares fundamentales en que deben sostenerse nuestras sociedades contemporáneas.

De ahí el propósito esencial del presente estudio, dirigido a proponer unas bases mínimas que conduzcan finalmente a una ordenación general del deporte acorde a los presupuestos teóricos que podrán informar los elementos configuradores del derecho al mismo (cuestión que aún no se satisface plenamente en todos los ordenamientos jurídicos donde se reconoce), de modo que se aseguren plenamente los mismos y, con ello, el disfrute y goce por parte de sus titulares.

Derecho deportivo

Clerc (1992) cita que la expresión Derecho Deportivo aparece por primera vez en 1933 en Italia, en el estudio de Cesarini Sforza se enfoca en la revisión judicial de ciertas sanciones disciplinarias del Jockey Club de Italia, donde se señala que toda organización deportiva se identifica con un ordenamiento jurídico autónomo y, en consecuencia, la comunidad deportiva genera su propio derecho, sus propias relaciones jurídicas, bajo formas y principios diferentes a los estatales. Emilio Nova, citado por Filho (2012), dice: “el derecho deportivo es un derecho de carácter voluntario y autónomo, atendida la circunstancia de que los propios aficionados o profesionales se someten y acatan las reglas del deporte que practican o que ellos mismos en sus propias organizaciones elaboran”

Estos conceptos discrepan de los términos de Derechos al Deporte. El Derecho al Deporte se identifica por su carácter público, sus regulaciones emanan de la normativa, su aplicación es de orden general al igual que sus efectos; el Derecho Deportivo, por el contrario, reviste un ámbito privado, sus normativas son fuente de la reglamentación y estatutos gremiales federativos, sus efectos son de carácter particular y rigen para sus asociados.

El Derecho Deportivo es de ámbito autónomo, independiente, su organización está constituida por dos pilares paralelos y vinculados estrechamente, es decir un pilar es el federativo y otro el olímpico.

Los derechos deben orientar de manera general las políticas públicas y brindar un marco conceptual que guíe su formulación e implementación. Las políticas públicas sobre deporte deberían estar orientadas por los principios y valores contemplados en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.

Mediante la formulación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos se busca:

- Materializar los derechos, no sólo como aspiración o como bien jurídico reconocido. Atender a grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.
- Incluir la participación efectiva de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.
- Fomentar la rendición de cuentas y la transparencia.

- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derechos humanos: respetar, promover, garantizar y proteger.
- Transformar las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales.

CONCLUSIONES

Tal y como pudimos apreciar, el deporte comenzó a ser objeto de tratamiento constitucional desde mediados del pasado siglo, principalmente a partir del reconocimiento de mandatos públicos de fomento, promoción o desarrollo del mismo. Posteriormente, a partir de la década de los setenta, comenzó a reconocerse expresa y gradualmente el derecho al deporte en las Constituciones, cual emergente derecho económico, social y cultural entonces. No obstante, ello no condujo a que se construyeran unas doctrinas académica y jurisprudencial, necesarias para el desarrollo teórico de la dogmática particular del derecho al deporte, exigida esta última en el propósito de dimensionar correctamente su desarrollo y alcance en su respectiva normativa complementaria.

Precisamente, el reconocimiento constitucional del derecho al deporte implicará la vigencia de sus elementos constitutivos, esbozados en la construcción teórica de su dogmática particular, en el ámbito de todas las normas de ordenación del deporte, en las que la integridad y respeto de tales elementos se expone como una condición sine qua non en la consecución del pleno ejercicio del mismo. En ese propósito, cabe advertir que, en el deporte, hecho social genuinamente normado, confluyen normas de ordenación que emanan de diferentes centros de producción, entre los que pueden identificarse las entidades públicas y las organizaciones deportivas particulares, de las que emanan las principales normas que orientan y ordenan la actividad deportiva.

Los casos expuestos, muestran la viabilidad de poder exigir el derecho al deporte ante un juez o unidad judicial, los razonamientos jurídicos aportados representan una importante contribución para avanzar en las estrategias de exigibilidad. No obstante, es necesario explorar otros caminos para exigir el cumplimiento del derecho al deporte, medios alternativos para judicializarlo y como utilizar el derecho a no ser discriminado, o medios indirectos, como la garantía del debido proceso. Se requiere, además, el empoderamiento de los titulares del derecho al deporte, en especial los grupos vulnerables (mujeres, niños personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas), para que desde un enfoque de garantía de derechos exijan la adopción de políticas públicas encaminadas a ejercer plenamente su derecho y superar el asistencialismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. "Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los derechos sociales" *Jura Gentium Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica globale*. (2005) Disponible en:
- Amabrovich. Víctor. "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo." *Revista de la CEPAL*, No. 88, (2006) 35-50.
- Castillo Bustos, Marcelo y Montoya Rivera, Jorge (2015). *Dinámica ideo-espiritual de la formación estético-pedagógica del docente*. *Alteridad*, 10(2), pp. 190-204.
- ARI y RAZAVICH. *Investigación Científica Social*. Editorial Kapelusz. Buenos Aires – Argentina.

-
- Armstrong, N., y Welsman, J. R. (2006). The physical activity patterns of European youth with reference to methods of assessment. *Sports Medicine*, 36(12), 1067-1086; Fairclough, S. J., y Stratton, G. (2006).
- BALLESTEROS, J. y ALVAREZ, J. Manual didáctico de Atletismo. Colección de Educación Física. Editorial Kapelusz. Buenos Aires - Argentina.
- BASCO, Miguel. Perfiles ocupacionales por competencias. Editorial Universidad Pedagógica Franck Pais García. Cuba.
- Cano López, Luis y Javier Angulo Nobara, Javier. De las palabras a la realidad: los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como derechos exigibles. Distrito Federal: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 2016.
- Constitución de la República del Ecuador (CRE).
- CONVENIO ECUATORIANO – ALEMÁN. Guía de Gestión Curricular. (Área de Cultura Física). Editorial M.E.C.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Leyes y Reglamentos de Educación, Cultura y Educación Física. Quito – Ecuador.
- Corte Constitucional de Colombia, Primera Sala de Revisión, Sentencia No. T-466/92 Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-466-92.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena, Auto 053/16 Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2016/a053-16.htm>
- Corte Constitucional en Colombia, Sentencia T-266/13, Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-266-13.htm>
- DINADER. PROMEBEC. Diccionario de Educación Física, Deportes y Recreación. Editorial MEC. Quito – Ecuador.
- DYSON, G. Mecánica del Atletismo. Editorial Instituto Nacional de Educación Física y Deportes. Madrid – España.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General.
- Siedentop, D. (1994). *Sport education: Quality PE through positive sport experiences*. Champaign, IL: Human Kinetics.